JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-**2021-00415**-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para

que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante

subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la constancia del acuse de recibo del correo remitido a la señora

LUCÍA VACA MORENO, pues en los documentos aportados no consta que

el destinatario lo haya recibido; por el contrario, la certificación allegada indica

que "no fue posible la entrega al destinatario".

2. Indíquese la dirección física y el correo electrónico de la demandada.

Notifíquese,

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.